



RESOLUCIÓN EXENTA N°:188/2016

ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

-, 27/ 01/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19.283 y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3513 del Servicio Agrícola Y Ganadero de fecha 07 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus modificaciones posteriores; y la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, Resolución N°1 del 06/01/2015 la cual nombra al Director Regional SAG RM.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como “Mosca del Mediterráneo” (Ceratitis capitata Wied).
2. Que, con fecha 26 de Enero de 2016, se ha detectado la presencia de algunos ejemplares (adultos) del insecto en el área urbana de la comuna de Conchalí.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la Resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
4. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los Establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
5. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 Km desde cada punto de detección.
6. Que atendido lo expuesto, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China.

RESUELVO:

1. Establécese:
 - a) A partir del 26 de Enero de 2016, como área reglamentada para el mercado de China el polígono de 43 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		DATUM:WGS 84 (HUSO 19)	
	COORDENADAS		COORDENADAS
	UTM		UTM

N° VERTICE	ESTE	NORTE		N° VERTICE	ESTE	NORTE
N°	X	Y		N°	X	Y
1	367780	6292595		23	322498	6323520
2	367561	6292126		24	325863	6326885
3	364832	6288228		25	329761	6329614
4	361467	6284863		26	334074	6331626
5	357569	6282134		27	334216	6331664
6	353256	6280122		28	334840	6331955
7	348660	6278891		29	339436	6333186
8	343919	6278476		30	344177	6333601
9	339178	6278891		31	348918	6333186
10	334582	6280122		32	353514	6331955
11	334280	6280263		33	357827	6329943
12	334074	6280318		34	361725	6327214
13	329761	6282330		35	365090	6323849
14	325863	6285059		36	367819	6319951
15	322498	6288424		37	369831	6315638
16	319769	6292322		38	371062	6311042
17	317757	6296635		39	371477	6306301
18	316526	6301231		40	371062	6301560
19	316111	6305972		41	369831	6296964
20	316526	6310713		42	367819	6292651

21	317757	6315309		43	367780	6292595
22	319769	6319622				

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora completamente a la comuna de Santiago, Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Peñalolén, Providencia, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Independencia, Las Condes, Vitacura, Quilicura, Huechuraba, Maipú, Pudahuel y parcialmente las siguientes comunas: La Pintana, Puente Alto, San Bernardo, Til-Til, Lampa, Colina, Lo Barnechea, Curacaví, Peñaflor, Calera de Tango, Padre Hurtado, San Jose de Maipo.

2. Dispónese la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.

b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.

c) Otras medidas que el Servicio determine.

3. Todos los huertos de fruta hospedera de “Mosca del Mediterráneo”, ubicados dentro del área reglamentada de 27.2 Km deberán inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola (SRA) y estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que el servicio determine para cumplir los requisitos de exportación del mercado de China.

4. Los productores, deberán indicar al Servicio una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, en la Oficina SAG Metropolitana (Unidad de Cuarentena ubicada en calle Las Sophoras 120 Estación Central) a contar del día 26 de Enero de 2016.

5. Todos los establecimientos frutícolas ubicadas dentro de área reglamentada de 27.2 Km deberán inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola (SRA) y estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que el Servicio establezca para cumplir los requisitos del mercado de China.

6. Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la “Mosca del Mediterráneo” producidos y embalados fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine para cumplir los requisitos del mercado de China.

7. Los productos hospederos de “Mosca del Mediterráneo”, producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea el mercado de China, deben ser embalados y manejados sólo al interior de dicha área y deberán cumplir todos los requisitos fitosanitarios establecidos por este mercado, a menos que exista alguna indicación oficial de este país de destino que permita otras prácticas.

8. Toda fruta producida fuera del área reglamentada y que ingrese a ésta para embalarse se considera cuarentenada, por lo tanto deberá cumplir con los requisitos fitosanitarios correspondientes al mercado de China, atendida su nueva condición sanitaria.

9. Toda fruta producida y embalada fuera del área reglamentada, que requiera ingresar a ésta ya sea para almacenaje y/o inspección, deberá hacerlo con las medidas de resguardo definidas por el mercado de China.

10. En caso que fruta producida y embalada fuera del área reglamentada y que ingresó a ésta con medidas de resguardo y requiera ser inspeccionada para su exportación al mercado de China, los envases abiertos solo podrán ser reincorporados al resto del lote, si esta actividad se realiza en instalaciones cerradas, con temperatura ambiente igual o menor a 8 °C y previamente autorizadas por el Servicio. De no cumplirse lo anterior, las cajas inspeccionadas no deberán ser exportadas al mercado de China.

11. Para los envíos de fruta destinada a China, que se exporten por vía aérea (Aeropuerto AMB), éstos deberán venir preparados desde origen cumpliendo con los requisitos correspondientes. (Información disponible en la página Web del Servicio).

12. Para cualquier actividad o condición no contemplada en los requisitos cuarentenarios del mercado de China, el Servicio realizará las consultas oficiales, para su definición.

13. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

PUBLÍQUESE, ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE



OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

DBC/CWG

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Angelica Del Carmen Barahona Robilliard - Coordinador/a Cuarentena Interna RM Cuarentena Interna RM - Or.RM
- Pablo Hernan Reyes Muñoz - Coordinador/a Exportaciones Agrícolas RM Exportaciones Agrícolas RM - Or.RM
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Subdepto. Sanidad Vegetal - Or.OC
- Ricardo Jose Rodriguez Palomino - Jefe Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Iris Orostica Urrea - Enc. Sectorial de Mosca SAG Of.Metropolitana (S) Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Or.RM
- Monica Beatriz Alvarez Villagran - Jefa Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Miguel Munizaga Farias - Jefe Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Jose Miguel Torres Valdes - Jefe (S) Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Olga Aros Domínguez - Jefa Oficina Aeropuerto Arturo Merino Benitez - Or.RM
- Hibert Claudio Martinez Salas - Jefe Unidad de Pasajeros Oficina Control Fronterizo AIAMB - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/2a5796947d4239023078b46063a8f0ebb4ec2a3b>